

LEY Nº 5058

Adquisición de chapas de vehículos automotores, ampliación de crédito.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Ampliase el crédito de la Partida 11, Título II, Capítulo III, Inciso 17, Ítem 15, «Para adquisición chapas de vehículos automotores Ley 4490» en la cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 139.259,20 $\frac{20}{100}$).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSACK.

Hernani Morgante,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1235, 1236. (Agosto 14).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2310. (Setiembre 25).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2492, 2493. (Octubre 2).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, pág. 1263. (Octubre 4).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, págs. 1582, 1583. (Octubre 25).